MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1814 /2022

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 04/2021, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA y LA SEÑORA NIDIA LORENA CABRERA ZARACHO, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/2020 "ALQUILER PARA LA SEDE DE VILLA HAYES" PLURIANUAL CON ID N° 388.333.----------

Asunción, 22 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19; El Contrato **Nº 04/2021** firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la Sra. Nidia Lorena Cabrera Zaracho; el Memorándum D.A.S. Nº 325 /2022 de fecha 17 de noviembre del 2022 del Departamento de Administración de Sedes; la Nota D.G.A.F. N° 1041/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Nota UOC Nº 811/22 de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contratación; **, y;----------**

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Nota D.A.S N° 325/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 el Departamento de Administración de Sedes solicita la rescisión del **Contrato N° 04/2021** de Locación de Inmueble utilizado como Sede en la ciudad de Villa Hayes por el Ministerio de la Defensa Publica, debiendo ser efectiva a partir del 31 de diciembre del 2022, el pedido se funda en la necesidad de realizar una adecuación documental administrativa y técnica a las sedes del Ministerio de la Defensa Pública que cuentan con más de un contrato vigentes sobre un mismo inmueble, dentro de los cuales se encuentran varias construcciones subdivididas e independientes en el mismo predio, y las cuales fueron parte de un proceso de contratación para cubrir las necesidades requeridas en su momento para el correcto funcionamiento institucional del Ministerio.----------

Que, en la presente resolución se deja constancia que no existe un incumplimiento por parte del Locador en las clausulas establecidas en el **contrato Nº 04/2021**, sino que existe la voluntad y necesidad de agrupar en un solo contrato los tres contratos vigentes en la ciudad de Villa Hayes a modo de cumplir solicitado por la Máxima Autoridad y realizar una adecuación técnica y documental de los contratos vigentes en dicha ciudad.----------

Que, la Ley 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" confiere a la Defensora General, a través del artículo 14, numeral 5 las siguientes facultades: *"Adoptar y poner en ejecución las directrices necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Defensa Pública, las condiciones para acceder al servicio, los criterios para la asignación y distribución de los casos y, en general, cuanto sea menester para la prestación del servicio público".*----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su Artículo 45.- ***TERMINACIÓN DE CONTRATOS:*** *Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.* ----------

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. N° 1814 /2022

Que, el Contrato en cuestión, establece en forma clara y taxativa en su **CLÁUSULA OCTAVA** cuanto sigue: "*El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del locador, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones la DEFENSORA GENERAL. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° **DAR POR TERMINADO** el contrato **N° 04/2021** de fecha 03 de marzo de 2022 de Locación de Inmueble Sede Villa Hayes, propiedad de la Señora **Nidia Lorena Cabrera Zaracho** con C.I. N° 2.190.188 en el marco del llamado con **ID. N° 388.333**, en aplicación de su cláusula octava y lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 2051/03, haciendo efectiva la misma a partir del 31 de diciembre del 2022.----

Art. 2° **NOTIFICAR** al propietario la Señora Nidia Lorena Cabrera Zaracho con C.I. N° 2.190.188 de la decisión tomada conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 3° **ANOTAR,** registrar, notificar y archivar.----------

ANTE MI

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL